

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 16665 de 11 de octubre de 2023

Ref. Expediente N° NC2022/0002617

Señores
BELLASENO GMBH

TÍTULO DE LA SOLICITUD: “IMPLANTES Y MÉTODO PARA FORMAR UN IMPLANTE”
NUMERO DE SOLICITUD INTERNACIONAL: PCT/EP2020/074690
FECHA DE PRESENTACIÓN INTERNACIONAL: 4 de septiembre de 2020.
PRIORIDAD: 4/09/2019, EP (EUROP PATENT ORGANIZATION (EPO)), 19195332.2

Como resultado del examen de patentabilidad realizado a la solicitud indicada en la referencia, atendiendo a lo consagrado en el artículo 45 de la Decisión 486 de 2000, se le comunica que esta Dirección ha encontrado que la materia objeto de solicitud no cumple con algunos requisitos establecidos en la Decisión, con fundamento en los siguientes aspectos:

1. Objeto de la invención

El problema planteado consiste en la necesidad de suministrar una estructura tipo implante para ejecutar una reconstrucción de un tejido blando en un paciente, específicamente una mamoplastia, mediante la cual se evite la atrofia del tejido mamario, la cual se da como resultado de superar el exceso de la capacidad elástica del tejido, condición que se presenta con el pasar del tiempo y que genera daños de salud al paciente.

Para resolver dicho problema técnico, la solicitud en estudio proporciona un implante que comprende una pluralidad de celdas unitarias dispuestas para formar una estructura de celosía tridimensional. La estructura tridimensional comprende así mismo un volumen de reposo del implante, donde la pluralidad de celdas unitarias están dispuesta para formar una red porosa de la estructura tridimensional, y la estructura tridimensional es una estructura tridimensional de compresión reversible, en donde una porosidad a granel de la estructura tridimensional del implante es de al menos el 50 %.

2. Reivindicaciones estudiadas

El presente estudio se basa en el capítulo reivindicatorio presentado el 04 de marzo de 2022.

3. De la solicitud de patente

3.1. Título

De conformidad con el literal d) del artículo 27 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina, el nombre de la invención de que se trata deberá reflejar el objeto y el campo industrial con el cual se relaciona la misma y ser concordante con la materia descrita y las reivindicaciones de la solicitud. El nombre no podrá referirse a nombres personales, marcas de productos o nombres de fantasía.

El título de la solicitud no refleja el objeto divulgado en la descripción y las reivindicaciones, por lo cual se sugiere el siguiente título: “IMPLANTE MAMARIO CONFORMADO POR UNA ESTRUCTURA DE CELOSÍA TRIDIMENSIONAL LA CUAL INCLUYE CELDAS UNITARIAS Y UN MÉTODO PARA CONFORMAR DICHO IMPLANTE”.

Oficio N° 16665 de 11 de octubre de 2023

Ref. Expediente N° NC2022/0002617

3.2. Reivindicaciones

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 30 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina:

"Las reivindicaciones definirán la materia que se desea proteger mediante la patente. Deben ser claras y concisas y estar enteramente sustentadas por la descripción. (...) "

- El termino: *"al menos parcialmente"* (Reiv. 13), es impreciso, por lo cual, no permite distinguir la invención del estado de la técnica. Se sugiere sustituirlo por un término preciso o rangos concretos.
- La reivindicación independiente 15, hace mención a un método para formar un implante de reconstrucción, sin embargo, dicha cláusula reclama características técnicas esenciales de producto, mezclando categorías lo cual no es permitido. Ejemplo de esto puede detectarse en: *"(...) la estructura de celosía impresa tridimensionalmente tiene una porosidad a granel de al menos 50 % de modo que la estructura de celosía impresa tridimensional es reversiblemente compresible (...)"; "(...) está dispuesta para formar una pluralidad de columnas de relleno de superficie en la región de superficie externa (...) "* y *"(...) una pluralidad de columnas abiertas en la región de superficie externa está libre de porciones de relleno de superficie."* Por lo anterior, se recomienda al solicitante delimitar dicha cláusula únicamente a la formulación de una secuencia lógica de etapa o de las etapas que conforman dicho método para la obtención del implante, sin incluir aspectos esenciales o estructurales asociados al implante como tal.
- Esta oficina informa que, el capítulo reivindicatorio carece de números de referencia. Se sugiere incluir entre paréntesis () los números de referencia de cada uno de los elementos que hacen parte de la invención de acuerdo con la numeración empleada en los dibujos, con el fin, de hacer más fácil la comprensión de la materia reivindicada.

En consecuencia, es necesario que allegue las aclaraciones o modificaciones correspondientes para dar cumplimiento a lo establecido en el citado artículo.

4. Determinación del Estado de la Técnica

La fecha para determinar el estado de la técnica es el 04 de septiembre de 2019, que corresponde a la fecha de presentación de la solicitud de prioridad. Sin embargo, consultadas las fuentes de información con las que se cuenta hasta la fecha, no se encontraron documentos que anticipen el objeto de la solicitud tal y como se encuentra reivindicado.

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de 2000, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta (60) días contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Si como respuesta a este requerimiento, el solicitante modifica el capítulo reivindicatorio, deberá observar las instrucciones contenidas en el numeral 1.2.2.1.1., del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única de esta Superintendencia. De igual forma, deberá tener presente que de conformidad con el literal a) del numeral 1.2.2.5.1. de la norma ibidem, será necesario acreditar el pago de la tasa por concepto de modificación a solicitudes en trámites, de conformidad con el valor establecido en la resolución de tasas vigentes.

Oficio N° 16665 de 11 de octubre de 2023

Ref. Expediente N° NC2022/0002617

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 6.2 del Capítulo Sexto del Título I de la Circular Única, informándoles que contra el mismo no procede recurso alguno en actuación administrativa.



Edna Marcela Ramirez Orozco
DIRECTORA DE NUEVAS CREACIONES

Oficio N° 16665 de 11 de octubre de 2023

Ref. Expediente N° NC2022/0002617

INFORME DE BÚSQUEDA
EXAMEN DE PATENTABILIDAD

Solicitud No.		Examen de patentabilidad							
NC2022/0002617		1°	X	2°		3°		Revoca	
Solicitud Internacional No.		Fecha solicitud internacional: (DD/MM/AÑO)							
PCT/EP2020/074690		4 de septiembre de 2020							
Fecha de determinación estado de la técnica (DD/MM/AÑO)				Prioridad		Presentación			
04/09/2019				19195332.2		EP			
Solicitante									
BELLASENO GMBH									
Reivindicaciones que no son objeto de búsqueda por:									
Art. 14	-	Art. 15	-	Art. 20	-	Art. 25 (Falta de unidad de invención)		-	
CRITERIOS DE BÚSQUEDA									
Reivindicaciones objeto de búsqueda				1 a 15					
Palabras clave utilizadas				prosthesis, breast, structure, 3D, cell, deformable, filler, printed					
Clasificaciones utilizadas para la búsqueda				CIP:	A61F 2/12, B33Y 80/00, A61L 27/58, A61F 2/00, A61L 27/18, A61L 27/56				
DOCUMENTOS CONSIDERADOS RELEVANTES (Documentos patente, Literatura no patente (LNP): Artículos, catálogos, etc.)									
Informes de búsqueda / Bases de datos consultadas	N° de solicitud de patente / N° de patente / Autor LNP ⁽¹⁾	Fecha de Publicación /Presentación (DD/MM/AAAA)	Reivindicaciones /Secuencias afectadas	Citas relevantes del estado de la técnica				Categoría del documento citado ⁽²⁾	
SIPI	CO02092553	16/10/2002	-	-				A	
	CO11150025	04/11/2011	-	-				A	
ISA	WO2018/130949	19/07/2018	-	-				A	
	WO2017/050837	30/03/2017	-	-				A	
	CN109172044	11/01/2019	-	-				A	
	EP2995278	16/03/2016	-	-				A	
	US2019/247180	15/08/2019	-	-				A	
	CN207590799	10/07/2018	-	-				A	
	CN107638231	30/01/2018	-	-				A	
	CN107280810	24/10/2017	-	-				A	
Patbase	US2017065404	09/03/2017	-	-				A	
	US2015112434	23/04/2015	-	-				A	
	US2011208302	25/08/2011	-	-				A	
	WO22269215	29/12/2022	-	-				T	
	US2020100892	02/04/2020	-	-				T	
	US2019247180	15/08/2019	-	-				A	
	US2011264213	27/10/2011	-	-				A	
	US2009082864	26/03/2009	-	-				A	
Espacenet	US7476249	13/01/2009	-	-				A	
	US20140039617	06/02/2014	-	-				A	
	US4936858	26/06/1990	-	-				A	
⁽¹⁾ Cita completa literatura no patente (LNP)									
Apellido, A. A. (Fecha). Título del artículo. Nombre de la revista. Volumen(Número), pp-pp.									
O									
Apellido, A. A. (Fecha). Título del artículo. Nombre de la revista. Recuperado de http://xxxxxxx.									
⁽²⁾ Categorías de documentos citados									
"A" Documento que define el estado general de la técnica no considerado como particularmente relevante.					"T" Documento publicado en fecha posterior a la de presentación o la de prioridad de la solicitud internacional y no entra en conflicto con dicha solicitud, pero puede ser útil para la mejor comprensión del principio o				



Oficio N° 16665 de 11 de octubre de 2023

Ref. Expediente N° NC2022/0002617

“E” Solicitud de patente o patente anterior pero publicada en la fecha de presentación internacional o en fecha posterior. “L” Documento citado para llamar la atención sobre por ejemplo, dudas acerca de una reivindicación de prioridad o para determinar la fecha de publicación de otra cita, siempre van acompañados de una explicación, por la cual se citan. “O” Documento del tipo actas de conferencia, este tipo de documentos siempre estará acompañado por otra letra que indique la pertinencia del documento, por ejemplo, O,X, O,Y o bien O,A. “P” Documento publicado antes de la fecha de presentación internacional pero con posterioridad a la fecha de prioridad reivindicada.	teoría en que se basa la invención, o para demostrar que el razonamiento o los hechos en los que se basa dicha invención son incorrectos. “X” Documento particularmente relevante; la invención reivindicada no puede considerarse nueva o que implique una actividad inventiva por referencia al documento aisladamente considerado. “Y” Documento particularmente relevante; la invención reivindicada no puede considerarse que implique una actividad inventiva cuando el documento se asocia a otro u otros documentos de la misma naturaleza, cuya combinación resulta evidente para un experto en la materia.
Fecha del reporte de búsqueda: (05/09/2023)	

